

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2020-00485-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el numeral 5° del auto de fecha 29 de octubre 2020 (Estado No. 87 del 30 de octubre de 2020), como quiera que no aportó el registro civil de nacimiento del señor Miguel Gerardo Calderón Castillo que acreditará el parentesco con el causante, no siendo las pruebas aportadas con el escrito subsanatorio las idóneas para probar la relación parental. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por MIGUEL GERARDO CALDERÓN CASTILLO, a través de apoderada judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ